



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL
Demandado:	JORGE HUMBERTO HENAO VELEZ
Radicado:	2021-00383
Tema:	Libra mandamiento de pago.

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, y contra JORGE HUMBERTO HENAO VELEZ, por las siguientes sumas;

- 1.1. Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$32'380.943,93), como capital, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario, a partir del día 20 de abril de 2021 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$5'227.821,11), por intereses corrientes causados del 1 de enero de 2020 al 19 abril de 2021

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las

excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado CESAR AUGUSTO FERNANDEZ POSADA, con T.P. 53439 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder apoderado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e67799270ef3c4347c577fa5e31349bd4898ea3b23bf299854ba96a7c88591cf

Documento generado en 26/04/2021 05:45:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>